



PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 680014003004-2022-00029-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso, previo a resolver la solicitud de terminación del pago de las cuotas en mora se hace necesario al extremo demandante.

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

AYDÉE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la terminación de las presentes diligencias, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, por el termino improrrogable de cinco (05) días, para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 461 del CGP., más exactamente en que debe allegar poder donde conste la facultad expresa de RECIBIR y/o CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL actualizado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 092</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>17 de junio de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48f33c518c4cc8224c1bf55ff95b4b94d59b820920ac049a21e55ddc1909c3c**

Documento generado en 16/06/2022 06:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>